

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

DEMANDANTE:	JOSE EFRAIN OSPINA
DEMANDADO:	EDWIN ARENAS CARDONA
PROCESO:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN:	170014003007-2021-00092-00

El despacho no acepta la citación para la notificación personal enviada al demandado amparada con la guía No. 071000046809 toda vez que la misma no contiene la información que establece el artículo 291 del C.G.P., amén que la parte demandante pretende efectuar con dicha citación, la notificación como si se tratara de notificación personal mediante mensaje de datos de que trata el art. 8 del Decreto 806 de 2020. Olvida la parte demandante que en la demanda se precisó dirección física para la notificación del auto admisorio y en razón de lo anterior se debe seguir los derroteros de los arts. 291 y 292 del C.G.P.

Por lo anterior, deberá remitir nuevamente la citación se indicó de manera precedente.

Lo anterior deberá hacerlo en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto por estado, so pena de decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito. Se advierte que deberá allegar dentro del mismo término la copia cotejada de la citación personal con las constancias de envío y entrega.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en el Estado Nro. 0044
Fecha: marzo 19 de 2021
Secretaria _____

mbg